

**Ejecutivo singular Rad. No. 086384089001202100433 de Covipeba contra Nelmer Valencia Cervantes**

Nayid Valencia Cervantes &lt;nayidvalencia@hotmail.com&gt;

Lun 12/12/2022 2:26 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Sabanalarga &lt;j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

CC: alfregarbaz@hotmail.com &lt;alfregarbaz@hotmail.com&gt;

 4 archivos adjuntos (605 KB)

1. Contestación.pdf; 2. Recurso de reposición.pdf; 3. Excepciones.pdf; Certificado de sisben.pdf;

Señor:

JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA

E. S. D.

REF: Ejecutivo singular Rad. No. 2021 - 00433 de COVIPEBA contra NELMER VALENCIA CERVANTES.

Nayid Valencia Cervantes, mayor y vecino del municipio de Candelaria, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.121.266 expedida en Candelaria y portador de la tarjeta Profesional No. 111.240 C. S. de la J., me dirijo a su despacho, dentro del termino legal, para aportar las siguientes piezas procesales:

1. Contestación de la demanda.
2. Recurso de reposición.
3. Excepciones de merito
4. Certificado de sisben a nombre de Nelmer Valencia Cervantes (Prueba documental).

Cordialmente,

NAYID VALENCIA CERVANTES

C. C. No. 72.121.266

T. P. No. 111.240 C. S. de la J.

Señor:

**JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA**

E. S. D.

Referencia:	Ejecutivo Singular
Demandante:	<b>COOPERATIVA COVIPEBA</b>
Demandado:	<b>NELMER VALENCIA CERVANTES</b>
Radicación No.	2021 – 0433
Asunto	Recurso de reposición

**NAYID VALENCIA CERVANTES**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 72.121.266 de Candelaria, portador de la Tarjeta Profesional número 111.240 del C. S. de la J. domiciliado en la Calle 18 No. 18 – 72, Barrio San Vicente de este municipio, con correo electrónico *nayidvalencia@hotmail.com* actuando como apoderado de la demandada, en el asunto de la referencia, muy respetuosamente me dirijo a usted, con la finalidad de presentar recurso de reposición contra el auto que admite la demanda de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 391 del Código General del Proceso, el cual procedo a hacer en los siguientes términos:

### **PETICIÓN**

Se pretende con este memorial que se revoque el auto que libra mandamiento de pago, de fecha 17 de enero de 2022, por cuanto el trámite de dicha demanda no debió iniciarse en su despacho por carecer de competencia, por existir falta de legitimación por activa, teniendo en cuenta la ley cooperativa que regula, y vigila las entidades de economía solidaria. Así mismo no existe en plenario carta de instrucciones que permitieran al tenedor del título valor el lleno de los espacios en blanco. Por otro lado el valor que pretende cobrarse en este título valor fue adulterado, tal y como se demostrará en el debate probatorio ante el juez competente.

### **FUNDAMENTOS FACTICOS Y JURIDICOS QUE SUSTENTAN EL RECURSO DE REPOSICION**

El presente recurso busca que las actuaciones que hayan sido expedidas por una autoridad judicial, sean estudiadas desde una óptica distinta, en este caso a la del demandante, además que sirvan de instrumento para garantizar eficientemente el debido proceso que se pregona en el artículo 29 de la Constitución Nacional.

### **FALTA DE COMPETENCIA EN RAZON DEL TERRITORIO**

Las razones en las que me apoyo para la interposición del recurso encuentran su génesis en que el demandado, no reside en la dirección que el demandante indica como domicilio del señor **NELMER VALENCIA CERVANTES**. Esto lo hizo el

demandante con el único propósito de que el despacho se creyera competente en razón del territorio, por el domicilio de las partes.

Lo anterior se explica de la siguiente forma:

El señor **NELMER VALENCIA CERVANTES**, actualmente reside en la calle 16 No. 15 A – 47 en el municipio de Candelaria Atlántico, tal y como lo prueba el certificado del sisben, esta es a dirección en la cual reside y en su domicilio y no aquella inventada por el demandante, calle 28 No. 14 – 03 en el municipio de Sabanalarga.

Enseña el Código General del Proceso en el artículo 28 Numeral 1 que: “1. En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante. Cuando el demandado carezca de domicilio en el país, será competente el juez de su residencia. Cuando tampoco tenga residencia en el país o esta se desconozca, será competente el juez del domicilio o de la residencia del demandante.” Sin embargo, al constatar la demanda se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante, manifiesta un hecho contrario a la verdad, lejos de ser real, una artimaña poco ética al señalar como lugar de notificaciones una dirección ficticia, que si es cooperado, debió tener los datos del mismo.

La competencia territorial, entonces se determina por el domicilio del demandado, que es la calle 16 No. 15 A – 47 en el municipio de Candelaria Atlántico, quiere decir lo anterior, que el juez competente para conocer, tramitar y decidir este proceso, es el Juez Promiscuo Municipal de Candelaria Atlántico.

### **PETICIONES**

Que se revoque:

- i) El auto que libra mandamiento de pago, por cuanto la competencia para conocer este proceso, corresponde al Juzgado Promiscuo Municipal de Candelaria Atlántico.
- ii) Que se levanten las medidas cautelares que pesan sobre los bienes del demandado.
- iii) Que se condene al demandante en costas y agencias en derecho, por la actitud temeraria contra la demandada.

### **ANEXOS**

Téngase como tales los siguientes documentos:

1. Certificado de sisben, en la que se prueba la dirección de residencia del demandado.

## **ANEXOS**

*Los documentos enunciados como pruebas y poder para actuar.*

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

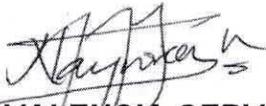
*Fundo la presente contestación conforme a lo contemplado en el artículo 318 y 391 de la Ley 1564 de 2012, Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes y aplicables a este procedimiento.*

### **NOTIFICACIONES**

*Al suscrito en la calle 18 No 18 – 72 en el Municipio de Candelaria y al correo electrónico [nayidvalencia@hotmail.com](mailto:nayidvalencia@hotmail.com) y al celular 3145247226*

*Del señor Juez;*

*Atentamente,*



**NAYID VALENCIA CERVANTES**  
**C. C. No. 72.121.266 de Candelaria**  
**T. P. No. 111.240 del C. S. de la J.**

Señor:

**JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA**

E. S. D.

Referencia:	Ejecutivo Singular
Demandante:	<b>COOPERATIVA COVIPEBA</b>
Demandado:	<b>NELMER VALENCIA CERVANTES</b>
Radicación No.	2021 – 0433
Asunto	Recurso de reposición

**NAYID VALENCIA CERVANTES**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 72.121.266 de Candelaria, portador de la Tarjeta Profesional número 111.240 del C. S. de la J. domiciliado en la Calle 18 No. 18 – 72, Barrio San Vicente de este municipio, con correo electrónico *nayidvalencia@hotmail.com* actuando como apoderado de la demandada, en el asunto de la referencia, muy respetuosamente me dirijo a usted, con la finalidad de presentar recurso de reposición contra el auto que admite la demanda de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 391 del Código General del Proceso, el cual procedo a hacer en los siguientes términos:

### **PETICIÓN**

Se pretende con este memorial que se revoque el auto que libra mandamiento de pago, de fecha 17 de enero de 2022, por cuanto el trámite de dicha demanda no debió iniciarse en su despacho por carecer de competencia, por existir falta de legitimación por activa, teniendo en cuenta la ley cooperativa que regula, y vigila las entidades de economía solidaria. Así mismo no existe en plenario carta de instrucciones que permitieran al tenedor del título valor el lleno de los espacios en blanco. Por otro lado el valor que pretende cobrarse en este título valor fue adulterado, tal y como se demostrará en el debate probatorio ante el juez competente.

### **FUNDAMENTOS FACTICOS Y JURIDICOS QUE SUSTENTAN EL RECURSO DE REPOSICION**

El presente recurso busca que las actuaciones que hayan sido expedidas por una autoridad judicial, sean estudiadas desde una óptica distinta, en este caso a la del demandante, además que sirvan de instrumento para garantizar eficientemente el debido proceso que se pregona en el artículo 29 de la Constitución Nacional.

### **FALTA DE COMPETENCIA EN RAZON DEL TERRITORIO**

Las razones en las que me apoyo para la interposición del recurso encuentran su génesis en que el demandado, no reside en la dirección que el demandante indica como domicilio del señor **NELMER VALENCIA CERVANTES**. Esto lo hizo el

demandante con el único propósito de que el despacho se creyera competente en razón del territorio, por el domicilio de las partes.

Lo anterior se explica de la siguiente forma:

El señor **NELMER VALENCIA CERVANTES**, actualmente reside en la calle 16 No. 15 A – 47 en el municipio de Candelaria Atlántico, tal y como lo prueba el certificado del sisben, esta es a dirección en la cual reside y en su domicilio y no aquella inventada por el demandante, calle 28 No. 14 – 03 en el municipio de Sabanalarga.

Enseña el Código General del Proceso en el artículo 28 Numeral 1 que: “1. En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante. Cuando el demandado carezca de domicilio en el país, será competente el juez de su residencia. Cuando tampoco tenga residencia en el país o esta se desconozca, será competente el juez del domicilio o de la residencia del demandante.” Sin embargo, al constatar la demanda se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante, manifiesta un hecho contrario a la verdad, lejos de ser real, una artimaña poco ética al señalar como lugar de notificaciones una dirección ficticia, que si es cooperado, debió tener los datos del mismo.

La competencia territorial, entonces se determina por el domicilio del demandado, que es la calle 16 No. 15 A – 47 en el municipio de Candelaria Atlántico, quiere decir lo anterior, que el juez competente para conocer, tramitar y decidir este proceso, es el Juez Promiscuo Municipal de Candelaria Atlántico.

### **PETICIONES**

Que se revoque:

- i) El auto que libra mandamiento de pago, por cuanto la competencia para conocer este proceso, corresponde al Juzgado Promiscuo Municipal de Candelaria Atlántico.
- ii) Que se levanten las medidas cautelares que pesan sobre los bienes del demandado.
- iii) Que se condene al demandante en costas y agencias en derecho, por la actitud temeraria contra la demandada.

### **ANEXOS**

Téngase como tales los siguientes documentos:

1. Certificado de sisben, en la que se prueba la dirección de residencia del demandado.

## **ANEXOS**

*Los documentos enunciados como pruebas y poder para actuar.*

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

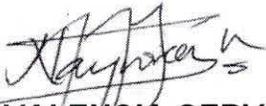
*Fundo la presente contestación conforme a lo contemplado en el artículo 318 y 391 de la Ley 1564 de 2012, Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes y aplicables a este procedimiento.*

### **NOTIFICACIONES**

*Al suscrito en la calle 18 No 18 – 72 en el Municipio de Candelaria y al correo electrónico [nayidvalencia@hotmail.com](mailto:nayidvalencia@hotmail.com) y al celular 3145247226*

*Del señor Juez;*

*Atentamente,*



**NAYID VALENCIA CERVANTES**  
**C. C. No. 72.121.266 de Candelaria**  
**T. P. No. 111.240 del C. S. de la J.**

Señor:

**JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA**

E. S. D.

Referencia:	<i>Ejecutivo singular mínima cuantía</i>
Demandante:	<b>COOPERATIVA VIPEBA COVIPEBA</b>
Demandado:	<b>NELMER VALENCIA CERVANTES</b>
Radicación No.	2021 - 00431
Asunto	<i>Contestación de la demanda</i>

**NAYID VALENCIA CERVANTES**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 72.121.266 de Candelaria, portador de la Tarjeta Profesional número 111.240 del C. S. de la J. domiciliado en la Calle 18 No. 18 - 72, Barrio San Vicente de este municipio, con correo electrónico *nayidvalencia@hotmail.com* actuando como apoderado de la demandada, en el asunto de la referencia, muy respetuosamente me dirijo a usted, con la finalidad de contestar la demanda de la referencia, la cual procedo a hacer en los siguientes términos:

### **A LOS HECHOS**

**AL HECHO PRIMERO:** Es cierto parcialmente, por cuanto si aceptó en favor de la señora **ROSA POLO**, un titulo valor representado en una letra de cambio, pero no por el valor que hoy se cobra, sino por la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$400.000)**, suma que fue cancelada a la endosante **ROSA POLO DE LA CRUZ**. Desconociendo la relación contractual que surgió entre la señora **ROSA POLO DE LA CRUZ** y **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS VIPEBA COVIPEBA**, pero esta ultima o la primera adulteraron el texto relacionado con la suma debida.

**AL HECHO SEGUNDO:** No me consta, en el titulo valor no aparece esa obligación planteada. A falta de estipulación legal, se tendrá por no escrita y no exigible.

**AL HECHO TERCERO:** No es cierto, porque el demandado realizó el pago a la beneficiaria, la señora **ROSA POLO**. Al no tener conocimiento de la negociación entre ésta ultima y el demandante, no podía realizar pago alguno, por cuanto no hubo requerimiento, ni verbales, ni escritos por parte de **COVIPEBA**.

**AL HECHO CUARTO:** No es cierto, por cuanto la obligación fue cancelada, y no es actualmente exigible y no existe vencimiento de plazo para pagar por cuanto fue cancelada dicha obligación.

**AL HECHO QUINTO:** No es cierto. Por cuanto no existe prueba siquiera sumaria de que se le haya hecho requerimiento alguno, ni verbal, ni por escrito, aun según manifiestan en la dirección del demandado.

### **A LAS PRETENSIONES**

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 96 Numeral 2 del Código General del Proceso. No se admiten, y se niegan por cuanto el demandado, ha cancelado dicha obligación.

### **PRUEBAS**

1. Certificado de sisben expedido por [www.sisben.gov.co](http://www.sisben.gov.co) a nombre del demandado **NELMER VALENCIA CERVANTES**, con cedula de ciudadanía número 72.121.116 expedida en Candelaria, en la que consta la dirección del demandado.
2. Teniendo en cuenta que la parte demandante, manifiesta que el lugar para notificaciones es en el municipio de Sabanalarga Atlántico, solicito que desde ahora se compulsen copias para las investigaciones penales y disciplinarias a que haya lugar, por incurrir en actos contrarios a la verdad, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Código General del Proceso que dispone: "**Artículo 86. Sanciones en caso de informaciones falsas.** Si se probare que el demandante o su apoderado, o ambos, faltaron a la verdad en la información suministrada, además de remitir las copias necesarias para las investigaciones penal y disciplinaria a que hubiere lugar, se impondrá a aquellos, mediante incidente, multa de diez (10) a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales y se les condenará a indemnizar los perjuicios que hayan podido ocasionar, sin perjuicio de las demás consecuencias previstas en este código."

### **ANEXOS**

Anexo a esta contestación los documentos aducidos como pruebas. Y:

1. Escrito de excepciones previas.
2. Recurso de reposición contra auto de fecha 17 de enero de 2022.

## **FUDAMENTOS DE DERECHO**

Fundo la presente contestación conforme a lo contemplado en el artículo 96 de la Ley 1564 de 2012, ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes y aplicables a este procedimiento.

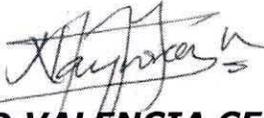
## **NOTIFICACIONES**

Al suscrito en la calle 18 No 18 - 72 en el Municipio de Candelaria y al correo electrónico [nayidvalencia@hotmail.com](mailto:nayidvalencia@hotmail.com) y al celular 3145247226

A mi poderdante en la Calle 16 No. 15A- 47 en el municipio de Candelaria o al correo electrónico [nelmervalencia0224@gmail.com](mailto:nelmervalencia0224@gmail.com)

Del señor Juez;

Atentamente,



**NAYID VALENCIA CERVANTES**

**C. C. No. 72.121.266 de Candelaria**

**T. P. No. 111.240 del C. S. de la J.**

Señor:

**JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA**

E. S. D.

Referencia:	Ejecutivo Singular
Demandante:	<b>COOPERATIVA COVIPEBA</b>
Demandado:	<b>NELMER VALENCIA CERVANTES</b>
Radicación No.	2021 – 0433
Asunto	Excepciones de merito

**NAYID VALENCIA CERVANTES**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 72.121.266 de Candelaria, portador de la Tarjeta Profesional número 111.240 del C. S. de la J. domiciliado en la Calle 18 No. 18 – 72, Barrio San Vicente de este municipio, con correo electrónico [nayidvalencia@hotmail.com](mailto:nayidvalencia@hotmail.com) actuando como apoderado de la demandada, en el asunto de la referencia, muy respetuosamente me dirijo a usted, con la finalidad de presentar excepciones de merito dentro del proceso de la referencia, la cual procedo a hacer en los siguientes términos:

### **1. FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR ACTIVA**

En el hecho primero de la demanda, indica el demandante que mi poderdante suscribió un título valor a favor de la señora **ROSA POLO DE LA CRUZ**, pero no por la suma de \$4.000.000 millones de pesos, de igual manera mi cliente desconoce la existencia de la cooperativa multiactiva de servicios VIPEBA COOVIPEBA, donde endoso en propiedad la señora **ROSA POLO DE LA CRUZ**, por lo que desconozco que mi prohijado se halla afiliado a la cooperativa antes en mención.

**LAS COOPERATIVAS SON ENTIDADES MUTUALISTAS, NO ASISTENCIALISTAS**, esto es que busca el beneficio de sus propios asociados no el de terceros y por ende, todos los esfuerzos se deben orientar a la prestación de servicios para la satisfacción de las necesidades, en consecuencia las cooperativas están diseñadas para prestar servicios de sus propios ASOCIADOS, de igual forma señor juez, el título valor en mención se puede tachar de falso por la forma malintencionada en que fue llenado, teniendo en cuenta que el título valor se llenó en blanco con el objeto de garantizar la obligación, pero no con la mala intención de sacar productos ajenos a lo mencionado anteriormente.

Mi representado manifiesta que en ningún momento autorizó a la señora **ROSA POLO DE LA CRUZ** a llenar los espacios en blanco que se encontraban en el título valor como lo manifiesta el artículo 622 del código de comercio. Teniendo en cuenta que, si la hubiera autorizado, lo hubiese hecho por escrito a él o la cooperativa en la carta de instrucciones que debe tener dicha cooperativa.

**LA COOPERATIVA SON EMPRESAS ASOCIATIVAS SIN ANIMO DE LUCRO:** el objeto de la cooperativa no es obtener unas utilidades (animo d lucro) sino satisfacer

directamente las necesidades de sus ASOCIADOS, por tal motivo solicito a la cooperativa demandante que me exponga el certificado de afiliación y los respectivos aportes que debe tener como asociado a la cooperativa el señor **NELMER VALENCIA CERVANTES**.

Desconociendo la existencia de esta cooperativa denominada **MULTIACTIVA DE SERVICIOS VIPEBA** y su afiliación a ella, es necesario que dentro de las pruebas a practicar para probar esta excepción, por lo cual solicita se aporte el certificado de afiliación a la respectiva cooperativa, de igual forma solicita que se certifiquen los aportes económicos que representa mi cliente en esta entidad como dueño y gestor.

Con respecto a las medidas cautelares decretadas solicito se sirva decretar la ilegalidad del auto que las ordena, al producirse embargos de bienes muebles e inmuebles de deudores de cooperativas que no sean ASOCIADOS.

Las cooperativas se crean para el beneficio de sus asociados, sin ánimo de lucro, es por esto, que la **CALIDAD DE ASOCIADOS ES INDISPENSABLE**, para efectos que surjan los privilegios del crédito cooperativo, condición que se extrae de la totalidad de la Ley 79 de 1988. Con fundamento en los artículos 142, 143, 144 y 145 de Ley 79 de 1988, de los cuales se desprende que las deducciones establecidas a favor de las cooperativas solo operan en relación con deudas a sus propios ASOCIADOS, con ocasión de actos cooperativos.

Con el respecto Decreto 1073 del 2002, por el cual se reglamenta las leyes 71 y 79 de 1988, se regulan algunos aspectos relacionados a las mesadas pensionales, artículo 2 requisitos para que se procedan los descuentos: numeral 3. Dice "si el descuento se hace a favor de las cooperativas o fondos de empleados deberá acreditarse la vigencia de su personalidad jurídica y la representación legal, mediante certificado expedido por autoridad competente. Se debe anexar copia del título valor o un documento en original suscrito por el pensionado afiliado, donde conste la deuda. Adicionalmente se deberá acreditar la calidad de asociado del pensionado a la fecha de contraer la deuda.

## **2. FALTA DE CARTA DE INSTRUCCIONES PARA LLENAR LOS ESPACIOS EN BLANCO DEL TÍTULO VALOR**

Lo primero que se debe mencionar es que la letra fue firmada por el demandado, para garantizar el pago de la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$400.000)**, a la señora ROSA POLO DE LA CRUZ, dejando espacios en blanco, para que fuesen llenados conforme a la carta de instrucciones de que trata el artículo 622 del código de comercio.

No obstante lo anterior, la Cooperativa que hoy figura como demandante, presenta una letra de cambio por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$4.000.000)**, título valor que fue endosado por la señora ROSA POLO DE LA CRUZ.

*En otras palabras y a pesar de haberse hecho un endoso en propiedad, este no cumple con las exigencias legales,*

*Conforme a lo normado en el artículo 643 del Código de Comercio, que la emisión y transferencias de un título valor, no produce extinción de la relación, ARTÍCULO 643. <EMISIÓN O TRANSFERENCIA DE TÍTULO - VALOR DE CONTENIDO CREDITICIO>. La emisión o transferencia de un título-valor de contenido crediticio no producirá, salvo que aparezca de modo inequívoco intención en contrario de las partes, extinción de la relación que dio lugar a tal emisión o transferencia.*

*La acción causal podrá ejercitarse de conformidad con el artículo 882.*

*En ese contexto al no existir carta de instrucciones para llenar los espacios en blanco del título valor, no se encuentra la intención por parte del otorgante, de la negociabilidad del mismo, además existiría una adulteración del título, por cuanto las cantidades que dicen se adeudan, no fue lo que inicialmente se había prestado.*

*Solicito, para probar esta excepción se ordene la recepción del testimonio de la señora ROSA POLO, por cuanto a esta fue quien se le otorgó el título valor y absuelva el interrogatorio que personalmente formularé. Ahora como quiera que la cooperativa aquí demandante, fue quien celebró el negocio jurídico con la señora POLO DE LA CRUZ, resulta necesario que a través de la demandante, se notifique de la decisión a la endosante.*

### **PETICIONES**

*Declarar prosperas las excepciones de*

- 1. Falta de legitimación en la causa por activa*
- 2. Falta de carta de instrucciones para llenar los espacios en blanco del título valor.*
- 3. Que se levanten las medidas cautelares que pesan sobre los bienes de la demandada, por cuanto ella venía cumpliendo con la obligación antes de ser fijada por el Juez.*
- 4. Que se condene al demandante en costas y agencias en derecho, por la actitud temeraria contra la demandada.*

### **PRUEBAS**

#### **TESTIMONIALES**

*Solicito a su despacho se sirva citar y hacer comparecer a la señora **ROSA POLO DE LA CRUZ**, quien puede ser notificado a través de la demandante, a fin de que absuelva el interrogatorio que formularé personalmente.*

*Asi mismo solicito se sirva oficiar a la señora **ADRIANA PEÑA BARRAZA**, a fin de que absuelva interrogatorio de parte que formularé personalmente.*

## **DOCUMENTALES.**

Sírvase requerir al demandante, a fin de que aporte junto con el traslado de las excepciones los siguientes documentos:

1. La carta de instrucciones firmada por el demandado, en la que se autoriza llenar los espacios en blanco del título valor.
2. Certificado de afiliación y los respectivos aportes que debe tener como asociado a la cooperativa el señor **NELMER VALENCIA CERVANTES**.
3. Comprobante de egreso del desembolso efectuado por COVIPEBA al señor **NELMER VALENCIA CERVANTES**, constante de la obligación, con su respectiva firma.
4. Comprobante de egreso del desembolso efectuado por COVIPEBA, a favor de la señora **ROSA MARIA POLO DE LA CRUZ**, comprobante de la negociación o compra de cartera efectuada por la endosante al endosatario.

## **ANEXOS**

Los documentos enunciados como pruebas y poder para actuar.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

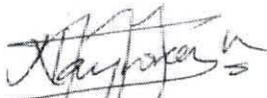
Fundo la presente contestación conforme a lo contemplado en el artículo 318 y 391 de la Ley 1564 de 2012, Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes y aplicables a este procedimiento.

## **NOTIFICACIONES**

Al suscrito en la calle 18 No 18 – 72 en el Municipio de Candelaria y al correo electrónico [nayidvalencia@hotmail.com](mailto:nayidvalencia@hotmail.com) y al celular 3145247226

Del señor Juez;

Atentamente,



**NAYID VALENCIA CERVANTES**  
C. C. No. 72.121.266 de Candelaria  
T. P. No. 111.240 del C. S. de la J.

Departamento: ATLÁNTICO

Ficha: 08141260912000001148

Municipio: CANDELARIA

Fecha encuesta: 23/02/2022

### DATOS DE VIVIENDA

**Clase:** Cabecera **Vereda:** SIN VEREDA

**Comuna / Localidad:** **Corregimiento:** SIN CORREGIMIENTO

**Dirección:** CLLE 14B # 29 - 23 NUEVA CANDELARIA 2DA ETAPA **Barrio:** URB. NUEVA CANDELARIA

**Tipo de vivienda:** Casa **No. cuartos vivienda:** 3 **Alcantarillado:**

**Material piso:** Cemento, gravilla **No. hogares vivienda:** 1 **Gas:**

**Material paredes:** Bloque, ladrillo, piedra, madera pulida **Basura:**

**Energía eléctrica:**  **Estrato energía:** 1 **Acueducto:**  **Estrato acueducto:** 1

### DATOS DE HOGAR

**No. de hogar:** 1 **No. personas en el hogar:** 4 **No. Cuartos:** 3 **No. Dormitorios:** 2

**Informante:** NELMER VALENCIA CERVANTES

**Tenencia de la vivienda:** En arriendo o subarriendo **Teléfono:** 3128230716

**El agua se obtiene de:** Acueducto **El hogar tiene cocina:**

**El agua llega 7 días:**  **Uso de la cocina:** De uso exclusivo de las personas de este hogar

**El agua llega 24 horas:**  6 horas **Combustible para cocinar:** Gas natural domiciliario

**Uso del agua para beber:** La usan tal como la obtienen **Bien raíz:**

**Dónde preparan los alimentos:** En un cuarto usado solo para cocinar **Tractor:**

**Eliminación de basura:** La recogen los servicios del aseo **Carro:**

**Tipo de sanitario:** Con conexión a alcantarillado **Moto:**

**Ubicación sanitario:** Dentro de la vivienda **Nevera:**

**Uso sanitario:** De uso exclusivo de este hogar **Lavadora:**

**Computador:**  **Internet:**

### GASTOS

<b>Alimentación:</b>	\$ 0	<b>Servicios públicos:</b>	\$ 45.000
<b>Salud:</b>	\$ 0	<b>Celular:</b>	\$ 0
<b>Educación:</b>	\$ 0	<b>Transporte:</b>	\$ 0
<b>Arriendo:</b>	\$ 100.000	<b>Otros:</b>	\$ 0
<b>Valor total gastos:</b>		<b>\$ 145.000</b>	

### AFECTACIÓN POR EVENTOS

**Inundaciones:**  **Terremotos:**  **Vendavales:**  **Avalanchas:**  **Incendios:**  **Hundimientos:**

**No. eventos:** 0 0 0 0 0 0

Departamento: ATLÁNTICO

Ficha: 08141260912000001148

Municipio: CANDELARIA

Fecha encuesta: 23/02/2022

## DATOS DE PERSONAS

Número de orden en la ficha:	1	Grupo Sisbén IV:	B2
Jefe del Hogar	Estado: Registro válido		
1er apellido:	IBAÑEZ	2do apellido:	HUAMAN
1er nombre:	INDIRA	2do nombre:	MARGARITA
Edad:	27	Fecha nacimiento:	17/05/1994
Sexo:	Mujer	Pais de nacionalidad	Colombia
Tipo documento:	Cédula de ciudadanía	Número documento:	1045173044
Departamento expedición:	ATLÁNTICO	Municipio expedición:	CANDELARIA
Parentesco:	Jefe del Hogar	Estado civil:	Unión libre
Cónyuge en el hogar:	<input checked="" type="radio"/> 2	Padres en el hogar:	<input type="radio"/>
Régimen salud:	Subsidiado (EPS-S)	No necesitó hospitalización los últimos 30 días:	<input type="radio"/>
Acudió a entidad prestadora de salud o profesional de la salud:	<input type="radio"/>	Fue atendido:	<input type="radio"/>
Limitación para ver:	<input type="radio"/>	Limitación para oír:	<input type="radio"/>
Limitación para moverse:	<input type="radio"/>	Limitación para hablar:	<input type="radio"/>
Limitación para entender o aprender:	<input type="radio"/>	Limitación para bañarse, vestirse:	<input type="radio"/>
Limitación para salir a la calle:	<input type="radio"/>	Limitación para salir a la calle:	<input type="radio"/>
Está embarazada:	<input type="radio"/>	Ha tenido hijos nacidos vivos:	<input checked="" type="radio"/>
Cuidado menores de 5 años:		Recibe desayuno o almuerzo:	<input type="radio"/>
Sabe leer y escribir:	<input checked="" type="radio"/>	Actualmente estudia:	<input type="radio"/>
Nivel educativo:	Basica secundaria ( 6o. - 9o.)	Grado alcanzado:	7
Cotiza a un fondo de pensiones:	<input type="radio"/>	Tipo Empleado:	
Actividad último mes:	Oficios del hogar	Semanas buscando trabajo:	0
Salario:	\$ 0	Remesas país:	\$ 0
Familias en Acción:	\$ 0	Remesas exterior:	\$ 0
Honorarios:	\$ 0	Colombia Mayor:	\$ 0
Cosecha (anual):	\$ 0	Otro subsidio:	\$ 0
Arriendos:	\$ 0	Otros:	\$ 0
Pensión:	\$ 0		

Departamento: ATLÁNTICO

Ficha: 08141260912000001148

Municipio: CANDELARIA

Fecha encuesta: 23/02/2022

Número de orden en la ficha: 4		Grupo Sisbén IV: B2	
Estado: Registro válido			
1er apellido: ALVARADO	2do apellido: IBAÑEZ		
1er nombre: ARIANNY	2do nombre: DANIELA		
Edad: 7	Fecha nacimiento: 15/10/2014	Sexo: Mujer	Pais de nacionalidad: Colombia
Tipo documento: Tarjeta de identidad	Número documento: 1045173129		
Departamento expedición: ATLÁNTICO	Municipio expedición: CANDELARIA		
Parentesco: Hijos	Estado civil: Soltero(a)		
Cónyuge en el hogar: <input type="radio"/>	Padres en el hogar: <input checked="" type="radio"/> 1		
Régimen salud: Subsidiado (EPS-S)	No necesitó hospitalización los últimos 30 días: <input type="radio"/>		
Acudió a entidad prestadora de salud o profesional de la salud: <input type="radio"/>	Fue atendido: <input type="radio"/>		
Limitación para ver: <input type="radio"/>	Limitación para oír: <input type="radio"/>	Limitación para hablar: <input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Limitación para moverse: <input type="radio"/>	Limitación para bañarse, vestirse: <input type="radio"/>	Limitación para salir a la calle: <input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Limitación para entender o aprender: <input type="radio"/>			
Está embarazada: <input type="radio"/>	Ha tenido hijos nacidos vivos: <input type="radio"/>		
Cuidado menores de 5 años:	Recibe desayuno o almuerzo: <input type="radio"/>		
Sabe leer y escribir: <input checked="" type="radio"/>	Actualmente estudia: <input checked="" type="radio"/>	Nivel educativo: Básica primaria (1o. - 5o.)	Grado alcanzado: 1
Cotiza a un fondo de pensiones: <input type="radio"/>	Tipo Empleado:		
Actividad último mes:	Semanas buscando trabajo: 0		
Salario: \$ 0	Remesas país: \$ 0	Familias en Acción: \$ 0	
Honorarios: \$ 0	Remesas exterior: \$ 0	Colombia Mayor: \$ 0	
Cosecha (anual): \$ 0	Arriendos: \$ 0	Otro subsidio: \$ 0	
Pensión: \$ 0	Otros: \$ 0		

Departamento: ATLÁNTICO

Ficha: 08141260912000001148

Municipio: CANDELARIA

Fecha encuesta: 23/02/2022

Número de orden en la ficha: 2 Grupo Sisbén IV: B2

Estado: Registro válido

1er apellido: VALENCIA

2do apellido: CERVANTES

1er nombre: NELMER

2do nombre:

Edad: 44 Fecha nacimiento: 24/02/1977 Sexo: Hombre Pais de nacionalidad: Colombia

Tipo documento: Cédula de ciudadanía

Número documento: 72121116

Departamento expedición: ATLÁNTICO

Municipio expedición: CANDELARIA

Parentesco: Cónyuge o compañero(a)

Estado civil: Unión libre

Cónyuge en el hogar:  1

Padres en el hogar:

Régimen salud: Subsidiado (EPS-S)

No necesitó hospitalización los últimos 30 días:

Acudió a entidad prestadora de salud o profesional de la salud:

Fue atendido:

Limitación para ver:  Limitación para oír:  Limitación para hablar:

Limitación para moverse:  Limitación para bañarse, vestirse:  Limitación para salir a la calle:

Limitación para entender o aprender:

Está embarazada:  Ha tenido hijos nacidos vivos:

Cuidado menores de 5 años:

Recibe desayuno o almuerzo:

Sabe leer y escribir:  Actualmente estudia:  Nivel educativo: Media (10o. - 13o.)

Grado alcanzado: 11

Cotiza a un fondo de pensiones:  Tipo Empleado: Trabajador independiente o por cuenta propia

Actividad último mes: Trabajando

Semanas buscando trabajo: 0

Salario: \$ 0 Remesas país: \$ 0 Familias en Acción: \$ 0

Honorarios: \$ 300.000 Remesas exterior: \$ 0 Colombia Mayor: \$ 0

Cosecha (anual): \$ 0 Arriendos: \$ 0 Otro subsidio: \$ 160.000

Pensión: \$ 0 Otros: \$ 0

Departamento: ATLÁNTICO

Ficha: 08141260912000001148

Municipio: CANDELARIA

Fecha encuesta: 23/02/2022

Número de orden en la ficha:	3	Grupo Sisbén IV:	B2	
Estado:	Registro válido			
1er apellido:	IBAÑEZ	2do apellido:	HUAMAN	
1er nombre:	NEHEMIAS	2do nombre:	JOEL	
Edad:	11	Fecha nacimiento:	01/11/2010	
Sexo:	Hombre	Pais de nacionalidad:	Colombia	
Tipo documento:	Tarjeta de identidad			
Número documento:	1045169640			
Departamento expedición:	ATLÁNTICO	Municipio expedición:	CANDELARIA	
Parentesco:	Hijos			
Estado civil:	Soltero(a)			
Cónyuge en el hogar:	<input type="radio"/>	Padres en el hogar:	<input checked="" type="radio"/> 1	
Régimen salud:	Subsidiado (EPS-S)	No necesitó hospitalización los últimos 30 días:	<input type="radio"/>	
Acudió a entidad prestadora de salud o profesional de la salud:	<input type="radio"/>	Fue atendido:	<input type="radio"/>	
Limitación para ver:	<input type="radio"/>	Limitación para oír:	<input type="radio"/>	
Limitación para moverse:	<input type="radio"/>	Limitación para hablar:	<input type="radio"/>	
Limitación para entender o aprender:	<input type="radio"/>	Limitación para bañarse, vestirse:	<input type="radio"/>	
Limitación para salir a la calle:	<input type="radio"/>	Limitación para entender o aprender:	<input type="radio"/>	
Está embarazada:	<input type="radio"/>	Ha tenido hijos nacidos vivos:	<input type="radio"/>	
Cuidado menores de 5 años:		Recibe desayuno o almuerzo:	<input type="radio"/>	
Sabe leer y escribir:	<input checked="" type="radio"/>	Actualmente estudia:	<input checked="" type="radio"/>	
Nivel educativo:	Basica primaria ( 1o. - 5o.)		Grado alcanzado:	5
Cotiza a un fondo de pensiones:	<input type="radio"/>	Tipo Empleado:		
Actividad último mes:	Estudiando		Semanas buscando trabajo:	0
Salario:	\$ 0	Remesas país:	\$ 0	
Familias en Acción:			\$ 0	
Honorarios:	\$ 0	Remesas exterior:	\$ 0	
Colombia Mayor:			\$ 0	
Cosecha (anual):	\$ 0	Arriendos:	\$ 0	
Otro subsidio:			\$ 0	
Pensión:	\$ 0	Otros:	\$ 0	

**RAD 0433-2021- . NOTIFICACIONES**

Alfredo Garcia Barraza &lt;alfregarbaz@hotmail.com&gt;

Mié 12/04/2023 8:21 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Sabanalarga &lt;j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

 1 archivos adjuntos (2 MB)

RAD 0433-2021- NELMER VALENCIA - NOTIFICACIONES.pdf;

**ALFREDO JOSÉ GARCÍA BARRAZA**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No 8.646.755 de Sabanalarga (Atlántico), portador de la Tarjeta Profesional No 144633 del C.S de la J., actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito aportar **CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN PERSONAL Y NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la parte demandada, asimismo, solicitud de cambio de dirección del demandado, por lo que le solicito muy respetuosamente se siga la ejecución en su contra.

Es menester indicar que desconozco si la parte demandada tiene correo electrónico, por lo que este documento no se envió a los demandados.

Atentamente,

---

**ALFREDO JOSÉ GARCÍA BARRAZA**

CC No 8.646.755 de Sabanalarga (Atlántico)

TP No 144633 del C.S de la J.



# CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

### DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700075206396	Fecha y Hora de Admisión 5/10/2022 9:36:00 AM
Ciudad de Origen SABANALARGA ATLANTICOATLACOL	Ciudad de Destino CANDELARIA ATLANTICOATLACOL
Diseño Contenedor NOTI ART 291	
Observaciones Dejar en punto / NOTI PERSONAL ART 291 RAO D43-2021	
Centro Servicio Origen 52 - ACE/SABANALARGA/ATLA/CARRERA 19 # 18 - 58	

### REMITENTE

Nombre y Apellidos (Razón Social) DR. ALFREDO JOSE GARCIA BARRAZA	Identificación 8546755
Dirección KR 17 # 25 - 17	Teléfono 3006319628

### DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) NELMER VALENCIA CERVAENTES	Identificación 30000
Dirección CL 16 # 15A-47	Teléfono 3000003900

### IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA



Empty box for additional information.

### ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) FIRMA LEGIBLE	Identificación	Fecha de Entrega
1		5/17/2022 5:00:00 PM

### GENERADO POR:

Representante Legal DIANA AHUMADA
Nombre Centro Servicio AGE/SABANALARGA ATLANTICOATLACOL/CALLE 19 NO 19 - 08
Fecha Impresión 5/26/2022 11:47 AM

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega de esta Certificación reposa en el archivo Digital de nuestra empresa de acuerdo a las disposiciones legales. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidísimo.com> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO - Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquier uno de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y restricciones.

[www.interrapidísimo.com](https://www.interrapidísimo.com) - <https://www.interrapidísimo.com/pagina/Bogotá-D-C-Calle-18-No-55-a-03>  
PBX. 500 5000 Cel. 323 2854455

*ALFREDO JOSÉ GARCÍA BARRAZA*  
*ABOGADO*

---

SEÑORES:

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
DE: COOPVIPEBA  
CONTRA: NELMER VALENCIA  
RAD: 0433-2021

**ALFREDO JOSÉ GARCÍA BARRAZA**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No 8.646.755 de Sabanalarga (Atlántico), portador de la Tarjeta Profesional No 144633 del C.S de la J., actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito aportar **CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN PERSONAL Y NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la parte demandada, por lo que le solicito muy respetuosamente se siga la ejecución en su contra.

Es menester indicar que desconozco si la parte demandada tiene correo electrónico, por lo que este documento no se envió a los demandados.

**ANEXO:**

1. Guía y Certificación expedida por la mensajería **INTERRAPIDISIMO**
2. **CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN PERSONAL** debidamente cotejada.
3. Guía y Certificación expedida por la mensajería **INTERRAPIDISIMO**
4. **NOTIFICACIÓN POR AVISO** debidamente cotejada.

Del Señor Juez,

Atentamente,

---

**ALFREDO JOSÉ GARCÍA BARRAZA**  
CC No 8.646.755 de Sabanalarga (Atlántico)  
TP No 144633 del C.S de la J.



INTER RAPIDISIMO S.A.  
 NIT: 800251569-7 Guía de Transporte  
 Servicio: NOTIFICACIONES

Fecha y Hora de Admisión: 10/05/2022 09:16  
 Tiempo estimado de entrega: 11/05/2022 22:00  
**NO VÁLIDO COMO FACTURA**

<b>DESTINO</b> Cod. postal:0		<b>ZONA URBANA</b>	
<b>CANDELARIA ATLANTICO\ATLA\COL</b>			
<b>DESTINATARIO</b> CC 30000 NELMER VALENCIA CERVANTES CL 16 # 15A-47	<b>REMITENTE</b> CC 8646755 DR. ALFREDO JOSE GARCIA BARRAZA KR 17 # 25 - 17		
30000000000	3006316628 SABANALARGA ATLANTICO\ATLA\COL		
<b>NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO</b> 700075206399		 700075206399	
<b>DESPACHOS</b> Casilleros → BQA 38 Puertas → 8-16			
<b>DATOS DEL ENVÍO</b> Empaque: 1 C/20 B/ 2 ARTS Tipo Servicio: (C) F/AC/3000 Vlr Comercial: \$ 15.000,00 Piezas: 1 No. Bolsa: Peso a Vr: 15.000 Kg Vlr Contener: NOTI ART 291	<b>LIQUIDACIÓN</b> Valor Fletes: \$ 700,00 Vlr de Vr: \$ 2.000,00 Valor emb. embalado: Vlr Imp. IVA: \$ 0,00 Vlr Cont: \$ 11.000,00 Fondo de Pago: 0,00	<b>Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar</b> <b>\$ 0</b>	



**PRUEBA DE ENTREGA**

INTER RAPIDISIMO S.A.  
 NIT: 800251569-7

No. 700075206399

Guía de Transporte Servicio:  
 NOTIFICACIONES

Fecha y Hora de Admisión: 10/05/2022 09:36  
 Tiempo estimado de entrega: 11/05/2022 22:00

<b>DESTINO</b> Cod. postal:0		<b>ZONA URBANA</b>	
<b>CANDELARIA ATLANTICO\ATLA\COL</b>			
<b>NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO</b> 700075206399		 700075206399	
		<b>Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar</b> <b>\$ 0</b>	
<b>Remite:</b> DR. ALFREDO JOSE GARCIA BARRAZA CC 8646755 / Tel: 3006316628 SABANALARGA ATLANTICO\ATLA\COL		Como remitente/ Cliente es usuario, guía, remesa en <a href="http://www.interrapidisimo.com">www.interrapidisimo.com</a> , autorizo tratamiento de datos personales. <input checked="" type="checkbox"/> FIRMA	
Piezas: 1 Peso Kilos: 1 Vlr Comercial: \$ 15.000,00 Dice Contener: NOTI ART 291		Valor Fletes: \$ 700,00 Valor sobre fletes: \$ 0,00 Valor otros conceptos: \$ 0,00	Valor total: \$ 11.000,00
<b>PARA: NELMER VALENCIA CERVANTES</b> CL 16 # 15A-47 30000000000/			
<b>RECIBIDO POR:</b>		<b>GESTIÓN DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN:</b>	
X		1- Entrega Exitosa 2- Entrega fallida 3- Retenido 4- Sin C.	
		5- Desconocido 6- No Reclamo 7- No Retiro	
No. Gestión		Fecha Ter. Intacto de Entrega:	
No. Gestión		Fecha 2da Intacto de Entrega:	
Observaciones: Clear en puerto / NOTI PERSONAL ART 291 RAL 6412-2021		Mensajero:	

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA  
PALACIO DE JUSTICIA  
SABANALARGA- ATLÁNTICO  
CALLE 19 No 18 - 47

Fecha

DD MM AA

CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor (A)

Nombre: NELMER VALENCIA CERVANTES

Dirección: calle 16 No 15ª- 47

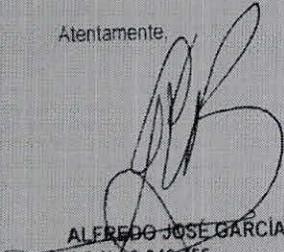
Ciudad: Sabanalarga- Atlántico

No de radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia
0433-2021	EJECUTIVO	17 de enero de 2022

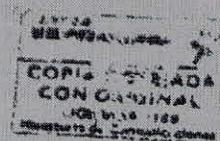
DEMANDANTE	DEMANDADO
COOPVIPEBA	NELMER VALENCIA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes de 8:00 AM a 12:PM y 1:00 PM a 5:00 PM, con el fin de notificarle personalmente de la providencia profunda en el indicado proceso, para la cual deberá programar una cita en el mencionado juzgado al correo electrónico: [j01prmpalsabanalarga@cencoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalsabanalarga@cencoj.ramajudicial.gov.co)

Atentamente,

  
ALFREDO JOSÉ GARCÍA BARRAZA  
CC No 8.648.765  
TP No 144833 DEL C.S. DE LA J  
ABOGADO PARTE DEMANDANTE  
3006316828

17 MAY 2022





INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

**DATOS DEL ENVÍO**

Número de Envío 700076346476	Fecha y Hora de Admisión 5/27/2022 12:43:41 PM
Ciudad de Origen SABANALARGA ATLANTICO/ATLACOL	Ciudad de Destino CANDELARIA ATLANTICO/ATLACOL
Díces Contener NOTI ART 292	
Observaciones Dejar en punto /NOTI POR AVISO ART 292 RAD 0433-2021/COPIA DE LA DEMANDA/AUTO ADMISORIO/MANDAMIENTO DE PAGO Y ANEXOS	
Centro Servicio Origen 62 - AGE/SABANALARGA/ATLA/CARRERA 19 # 18 - 58	

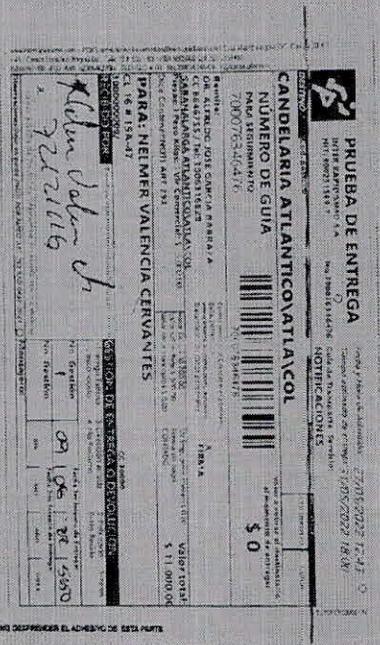
**REMITENTE**

Nombres y Apellidos (Razón Social) DR. ALFREDO JOSE GARCIA BARRAZA	Identificación 8646755
Dirección KR 17 # 25 17	Teléfono 3006316628

**DESTINATARIO**

Nombre y Apellidos (Razón Social) NELMER VALENCIA CERVANTES	Identificación 30050
Dirección CL 16 # 15A-47	Teléfono 3000000000

**IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA**



NO DESPREZAR EL ARCHIVO DE ESTA PARTE

**GENERADO POR:**

Representante Legal DIANA AHUMADA
Nombre Centro Servicio AGE/SABANALARGA ATLANTICO/ATLACOL/CALLE 19 NO 19 - 08
Fecha Impresión 6/29/2022 9:34 AM

<b>ENTREGADO A:</b>	
Nombre y Apellidos (Razón Social) NELMAR VALENCIA	
Identificación 1	Fecha de Entrega 6/9/2022 6:00:00 PM

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega de esta Certificación reposa en el archivo Digital de nuestra empresa de acuerdo a las disposiciones legales. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO - Sigue Tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones.

[www.interrapidisimo.com](https://www.interrapidisimo.com) - <https://www.interrapidisimo.com/pqr> Bogotá D.C. Calle 16 No. 85 a - 03



INTER RAPIDISIMO S.A.  
NIT: 800251569-7 Guía de Transporte  
Servicio: NOTIFICACIONES

Fecha y Hora de Admisión: 10/05/2022 09:36  
Tiempo estimado de entrega: 11/05/2022 22:00

**NO VÁLIDO COMO FACTURA**

<b>DESTINO</b> Cod. postal: 0	<b>ZONA URBANA</b> DOCUMENTO CARGA	
<b>DESTINATARIO</b> CC 30000 NELMER VALENCIA CERVANTES CL 16 # 15A-47 3000000000	<b>REMITENTE</b> CC 8646755 DR. ALFREDO JOSE GARCIA BARRAZA KR 17 # 25 - 17 3006316628 SABANALARGA ATLANTICO\ATLA\COL	
<b>NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO</b> 700075206399		
<b>DESPACHOS</b> Casilleros → Puertas →	BQA 38 8-16	
<b>DATOS DEL ENVÍO</b> Empaque: SOBRE CARTA Tipo Servicio: NOTIFICACIONES Vlr. Comercio: \$ 15.000,00 Piezas: 11000000 Peso x Vlr.: Reso en Contado Díces Contable: NOTI-ART-291	<b>LIQUIDACIÓN</b> Valor sobre flete: \$ 1.000,00 Valor sobre flete: \$ 1.000,00 Valor otros conceptos: Vlr. otros conceptos: \$ 0,00 Valor total: \$ 11.000,00 Forma de pago: CONTADO	<b>Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar</b> <b>\$ 0</b>
<b>Observaciones:</b> Dices en punto / No tiene personal ART 291 RAD 0-31		



**PRUEBA DE ENTREGA**  
INTER RAPIDISIMO S.A.  
NIT: 800251569-7

Fecha y Hora de Admisión: 10/05/2022 09:36  
Tiempo estimado de entrega: 11/05/2022 22:00

Guía de Transporte Servicio:  
NOTIFICACIONES

<b>DESTINO</b> Cod. postal: 0	<b>ZONA URBANA</b> DOCUMENTO CARGA	
<b>DESTINATARIO</b> CC 30000 NELMER VALENCIA CERVANTES CL 16 # 15A-47 3000000000	<b>REMITENTE</b> CC 8646755 DR. ALFREDO JOSE GARCIA BARRAZA KR 17 # 25 - 17 3006316628 SABANALARGA ATLANTICO\ATLA\COL	
<b>NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO</b> 700075206399		<b>Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar</b> <b>\$ 0</b>
<b>Remite:</b> DR. ALFREDO JOSE GARCIA BARRAZA CC 8646755 / Tel: 3006316628 SABANALARGA ATLANTICO\ATLA\COL	Como remitente conozco el contrato, guía, remesa en <a href="http://www.interrapidisimo.com">www.interrapidisimo.com</a> , autorizo el tratamiento de datos personales.	<input checked="" type="checkbox"/> <b>FIRMA</b>
Piezas: 1 Peso Kilos: 1 Vlr. Comercial: \$ 15.000,00 Díces Contable: NOTI ART 291	Valor Flete: \$ 10.700,00 Valor sobre flete: \$ 300,00 Valor otros conceptos: \$ 0,00	Vlr. otros conceptos: \$ 0,00 Forma de pago: CONTADO <b>Valor total: \$ 11.000,00</b>
<b>PARA: NELMER VALENCIA CERVANTES</b> CL 16 # 15A-47 3000000000/	CC 30000	
<b>RECIBIDO POR:</b>	<b>GESTIÓN DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN:</b>	
X	1-Entrega Exitosa 3- Dirección errada 5- Retenido 6- Otros	
	2- Desconocido 4- No Recibido 6- No Recibido	
	No. Gestión Fecha 1er Intento de Entrega:	
	DÍA MES AÑO HORA	
No. Gestión Fecha 2da Intento de Entrega:		
DÍA MES AÑO HORA		
<b>Observaciones:</b> Dices en punto / No tiene personal ART 291 RAD 0-31 2021 Mensajero:		

JUZGADO PRIMERO PROMISIO MUNICIPAL DE SABANALARGA  
PALACIO DE JUSTICIA  
SABANALARGA ATLANTICO  
CALLE 19 No 18-47

NOTIFICACION POR AVISO

Fecha

DD MM AA

Señor (A)

Nombre: NELMER VALENCIA CERVANTES

Dirección: calle 18 No 18-47

Ciudad: Candelaria Atlántico

No de radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia
0433-2021	EJECUTIVO	17 de enero de 2022

DEMANDANTE	DEMANDADO
COOPVIPEBA	NELMER VALENCIA

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 17 del mes de enero del año 2022, donde se profirió mandamiento de pago en el indicado proceso.

Se le advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

Si esta notificación comprende entrega de copias de documentos, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos estos comenzará contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente para la defensa de sus intereses, al correo electrónico: j01prmp@sabanalarga@cerdoj.ramajudicial.gov.co

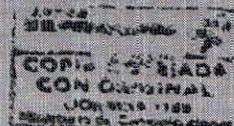
Anexo:

Copia de la demanda y anexos

Mandamiento de pago

Atentamente,

ALFREDO JOSÉ GARCÍA BARRAZA  
CC No 8.646.755  
TP No 174633 DEL C.S. DE LA J  
ABOGADO PARTE DEMANDANTE  
3006316628





FIJACIÓN EN LISTA - ARTICULO 110 DEL C- G. P

**Proceso:** EJECUTIVO SINGULAR  
**Demandante (s)** COOPERATIVA DE SERVICIOS VIPEBA  
**Demandados (S)** Nelmer Valencia Cervantes  
**Radicación. -** 08-638-40-89-001-2021-00433-00  
**Apoderado:** Alfredo García Barraza

CONSTANCIA. –

Se fija escrito de Recurso de Reposición en contra de la Providencia en donde se ordenó Librar Mandamiento de Pago dentro de este proceso a través de providencia calendada el día 17 de enero del año 2022, recurso este presentado por el apoderado judicial demandado Dr Nayid Valencia Cervantes, con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.

**Proceso:** EJECUTIVO SINGULAR  
**Demandante (s)** COOPERATIVA DE SERVICIOS CARINA  
**Demandados (S)** Walberto Lechuga Gómez.  
Delcy Judith Mendoza Coronado  
**Radicación. -** 08-638-40-89-001-2019-00607-00  
**Apoderado:** Aida Pabón Cervantes

CONSTANCIA. –

Se fija escrito de Recurso de Reposición en contra de la providencia que decreto No acceder a dictar sentencia de seguir adelante con la Ejecución calendada el día 29 de Marzo del cursante año , recurso este presentado por el apoderado judicial demandante , con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.

**Proceso:** EJECUTIVO SINGULAR (En la Nube)  
**Demandante (s)** LUIS CARLOS RIVERA GOMEZ  
**Demandados (S)** Sugey Muñoz Salas .  
**Radicación. -** 08-638-40-89-001-2022-00334-00  
**Apoderado:** Miriam Llinás Salazar

CONSTANCIA. –

Se fija escrito de Recurso de Reposición en contra de la Providencia en donde se decretó tener por notificada a la demandada señora **Sugey Muñoz Salas** y al día siguiente de la fecha de recibo comenzara a correr los 10 días para presentar excepciones y contestar la demanda con fundamento en el artículo 91 del CGP ,para que se revoque los puntos Primero y Segundo de la providencia calendada el día 30 de Marzo del cursante año , recurso este presentado por el apoderado judicial demandante , con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.

Sabanalarga- Atlántico, Hoy Veintiuno (21) de Abril del año 2023-

  
**JULIO ALEJANDRO DÍAZ MORELO**  
Secretario